



## PINV 18 -1211

Estudio sobre la ruta crítica de los casos de violencia de género que se producen en el Departamento de Ñeembucú, para la implementación del Observatorio de los Derechos de las Mujeres (ODM) en la Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar





## Equipo de Trabajo

DIRECTORA DE PROYECTO Marialba Campias

INVESTIGADORA PRINCIPAL Gisela Spasiuk

INVESTIGADORAS ASOCIADAS Elida Duarte - María Dolores Muñoz

INVESTIGADORAS EN FORMACIÓN María Sánchez - Juliana Paredes -  
Gladys Palmerola

PERSONAL ADMINISTRATIVO Alicia López - Cris Vázquez - Palmira  
Acosta





## CONCEPTOS REFERENCIALES

El concepto de ruta crítica de la violencia de género indica la secuencia de decisiones tomadas y acciones ejecutadas por una mujer para enfrentar la situación de violencia y las respuestas encontradas en ese recorrido iterativo, no lineal, que puede alternar avances, retrocesos y estancamientos. Sagot (2000)



En este estudio analizamos la ruta crítica desde las respuestas institucionales brindadas a las mujeres de Ñeembucú, conforme al sistema que organiza la Ley N°5777/16 de Protección Integral a las mujeres contra toda forma de violencia.





## OBJETIVO GENERAL DEL ESTUDIO

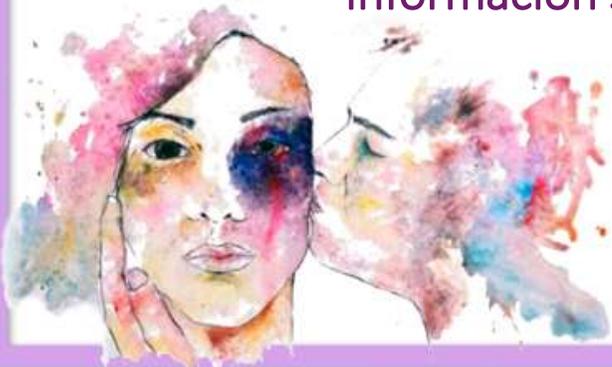
Contribuir al conocimiento científico de la ruta crítica de los casos de violencia de género que se registran desde 2016 a 2019 en el Dpto. de Ñeembucú, como insumo para el Observatorio de los Derechos de las Mujeres (ODM) que permita visibilizar y aportar recomendaciones a políticas públicas locales para el abordaje de la violencia.





## OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Identificar el proceso seguido en la atención a los casos de violencia contra mujeres y niñas a partir de información cualitativa y cuantitativa obtenida en las instituciones de aplicación de las normativas legales vigentes.
2. Indagar el grado de articulación interinstitucional en la respuesta a los casos violencia contra las mujeres y las niñas.
3. Describir nudos y dificultades que perciben las víctimas y su entorno para obtener la atención requerida en las instituciones. conocer los factores impulsores e inhibidores de la ruta crítica; recabar información sobre las acciones emprendidas por las mujeres en su búsqueda de ayuda
4. Desarrollar el Observatorio de Derechos de las Mujeres en soporte WEB como medio de investigación y difusión.





# METODOLOGÍA

*Estudio de casos, de alcance descriptivo, retrospectivo, se recopilaron y analizaron datos de casos que han sido registrados en las instituciones de intervención durante los años 2016 a 2019.*

*Estudio de carácter situado, considerando la naturaleza del objeto de estudio, acotado a un territorio y tiempo determinados y de escasa indagación anterior es adecuada para la aplicación de la “metodología de estudios de casos” en la que se pueden combinar las técnicas cualitativas y cuantitativas en el análisis de caso único, (Stake, 1994), múltiple o colectivo (Yin, 1984).*

*Metodológicamente consiste en un trabajo comparativo a partir de consulta de múltiples fuentes de datos (triangulación) que amplía el espectro de estudio y lo hace extensivo a una multiplicidad de*

*unidades que pueden ser similares o diferentes (Stake, 2005).*





## Objetivo 1: Identificar el proceso de Atención de los casos de violencia

Revisión documental de leyes, decretos, protocolos y Resoluciones Judiciales. AI. SD.

Análisis de expedientes y cuadernos de investigación fiscal.

Entrevistas semiestructuradas a actores claves de las instituciones de intervención.

Grupos focales con Jueces de Paz, funcionarios de la Policía Nacional y funcionarios de salud pública.

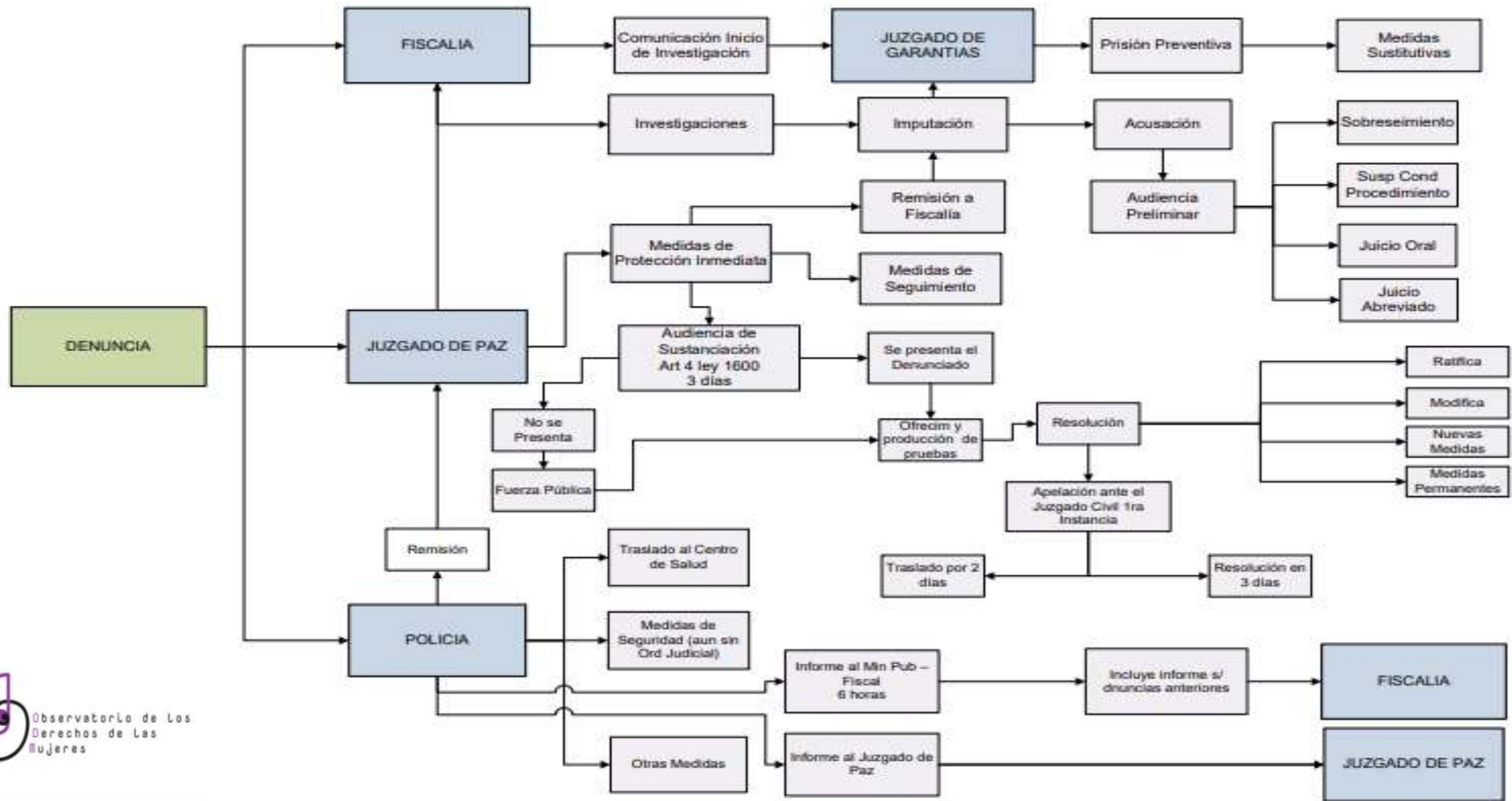
Talleres con funcionarios policiales y asistentes fiscales.





## INSTANCIAS JUDICIALES DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL DPTO. DE ÑEEMBUCÚ



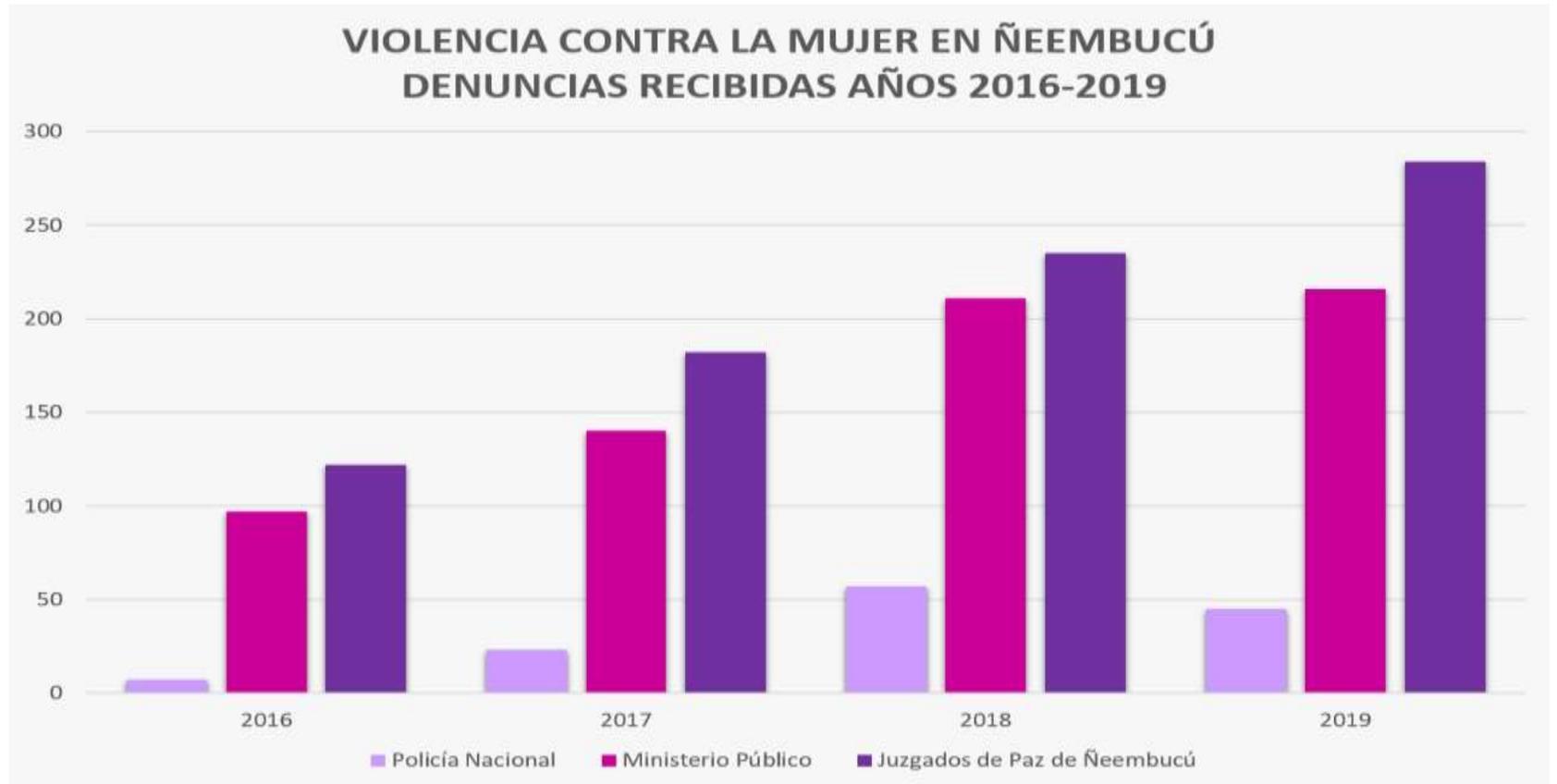




## Las denuncias



### VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN ÑEEMBUCÚ DENUNCIAS RECIBIDAS AÑOS 2016-2019





## REMISIÓN.

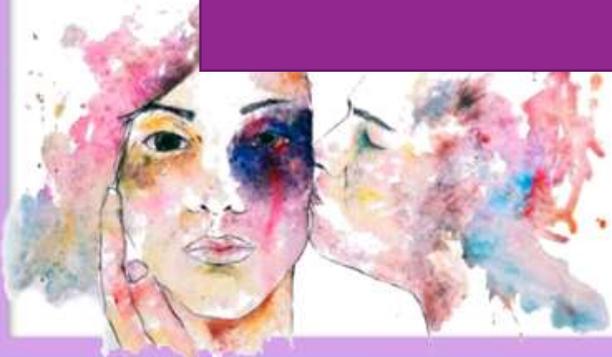
- Existe un nudo en cuanto a la remisión de las actuaciones de la comisaria al juzgado de Paz, 47, 6% remiten por la gravedad del hecho, 42,9% porque está en la Ley, 9,5% por pedido de la víctima.
- Escasamente las compulsas de las actuaciones del Juzgado de Paz se derivan a la Fiscalía a fin de que prosigan las investigaciones como lo establece el art. 37 de la Ley 5.777/16, ocurre lo mismo con las denuncias por desacato.

Denuncia

Adopción de medidas  
de protección

Audiencia de  
sustanciación

Resolución que ratifica,  
modifica o revoca las  
medidas de protección





## LA ATENCIÓN EN LOS JUZGADOS DE PAZ

- La denuncia lo realizó la misma víctima principalmente en la comisaria, sigue en el juzgado de Paz y la Defensoría.
- Las audiencias no se llevan a cabo dentro de los 3 días de presentada la denuncia, en algunos casos el plazo se extiende hasta 60 días después.
- En todos los casos se dio cumplimiento al art. 2 de la Ley 1600/2000 instruyendo procedimiento especial de protección a favor de la víctima el mismo día en que las denuncias llegaron a sede judicial.
- Los relatos personales recibidos resulta que en algunos casos el plazo entre la denuncia y la audiencia de sustanciación alcanzó a 2 meses después de dictadas las primeras medidas de protección.

De los expedientes revisados del Juzgado de Paz no se evidencia que se dispongan medidas de seguimiento, conforme dispone la Ley 5777/16 Art





## ACTUACIONES EN FISCALÍA

### Dificultades para la investigación:

*“abuso del derecho”*

El desistimiento de la víctima: por miedo, por razones económicas, porque ya le perdonó. La facultad de abstención de testigos.

No se encontró evidencias del uso de Cámara Gessel.-

Mínimas diligencias probatorias.

Actitud paternalista y conciliatoria “pro familia”.





## JUZGADOS DE GARANTIAS

¿Cuál es la primera decisión institucional que se adopta en cuanto a las medidas durante el proceso?

Los 4 jueces coinciden en que la primera decisión institucional tomada depende de las actuaciones del Ministerio Público Fiscal, lo cual se adecua a la ley, pues el Juzgado Penal de Garantías toma conocimiento de la causa a partir de la comunicación del Ministerio Público sobre el inicio de las investigaciones y en su caso las medidas que se solicitan.-

¿Se toman medidas de protección hacia la mujer en ese momento?

Se puede notar nuevamente una unidad de criterio en cuanto a la protección de la víctima; uno de los jueces menciona la prisión preventiva del agresor según estimen la gravedad del caso, mientras el resto coincide en que se toman medidas de protección en el momento en que la causa ingresa al Juzgado.

¿Cuánto tiempo transcurre desde la denuncia hasta las medidas de protección hacia la mujer?

Eso escapa ya a lo que es el poder judicial porque la denuncia de la mujer que es violentada puede hacerlo tanto en la fiscalía o en la comisaría o en los juzgados de paz, en el juzgado de garantías nosotros tenemos conocimiento recién de la violencia en contra de la mujer en el momento en que se presenta algún requerimiento o la imputación en sí y se toma inmediatamente, se llama a la audiencia de imposición de medidas cautelares.





## JUZGADOS DE GARANTIAS

¿Cuál es la formación de los jueces, fiscales y defensores en perspectiva de género?

En cuanto a la formación de los magistrados a la formación en materia de perspectiva de género únanmente coinciden que poseen cursos de actualización, diplomados y otros, uno de los jueces menciona que hace 2 años que se está implementando a través de la asociación de jueces diplomados referentes a estos temas.

¿Existen capacitaciones o talleres en las diferentes instituciones sobre formación en perspectiva de género?

En lo referente a si existen capacitaciones o talleres en las diferentes instituciones sobre formación en perspectiva de género el Juez 1 respondió NO, que las capacitaciones generalmente son ofrecidas por las Asociaciones de Magistrados, en caso de los jueces.

Los jueces 2 y 3 respondieron que SI aunque sin mencionar donde se realizan dichos talleres o capacitaciones.

El Juez 4 detalla más su respuesta y manifestó que desconoce si en fiscalía o defensoría existen estos tipos de cursos, menciona que hay una cátedra especial en la Escuela Judicial que depende del Consejo de la Magistratura que habla de género.





### ¿Los trámites generan gastos para los actores?

Los jueces coinciden en que no generan gastos para la víctima, el Juez 2 menciona los gastos en los que incurre el imputado en caso de designar defensor privado. En este punto es importante recalcar que también existen gastos que no son contemplados por ellos como el traslado de las víctimas cuando se requiere su presencia para alguna diligencia, pero si se entiende que el Juzgado no exige ningún tipo de gastos.

### ¿En que horarios se reciben las denuncias

En cuanto al horario en que se reciben las denuncias, los jueces 1, 2 y 3 respondieron que, en todo momento, o sea, 24 horas, de esto se entiende que además de la oficina de atención permanente que funciona en el Poder Judicial si existe algún trámite urgente los mismos participan.

EL Juez 4 explicó con mucha más claridad y fue más específico al aclarar que denuncias no se reciben en el Juzgado, sino que su actuar es en base a las actuaciones del Ministerio Público.

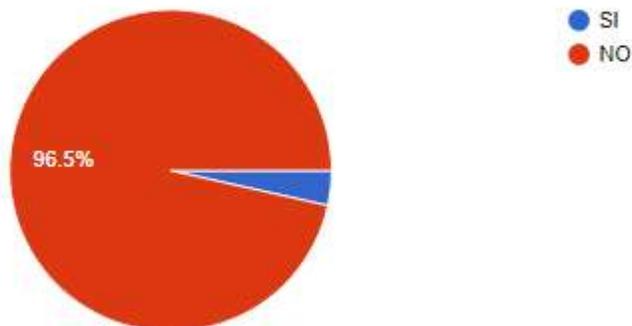




## RESOLUCIONES EN JUZGADO DE GARANTÍAS

5 - SE OBSERVA RELATO DE LOS HECHOS EN LA RESOLUCIÓN

201 respuestas



De las 203 piezas procesales estudiadas, 3 fueron caratulados conforme al Art. 229 inc 2, lo que significa que las lesiones sufridas por la víctima fueron de tal entidad que merecen la calificación de lesiones graves, conforme al Art 112 del C.P.

La sustanciación de las audiencias donde se concedió este beneficio fueron realizadas en su mayoría de conformidad al Art. 352 del Código Procesal Penal, lo que implica que se plantea luego de agotada la etapa investigativa momento en el Fiscal/a valoró las pruebas producidas y formuló acusación o eligió esta salida procesal. En otros casos se realizó conforme al Art 21 del Código Procesal Penal que implica el pedido de suspensión condicional del procedimiento antes de terminada la etapa de investigación. En algunos casos incluso la presentación del Ministerio Público Fiscal peticiona abreviación de plazos y suspensión condicional del procedimiento.-





## RESOLUCIONES EN JUZGADO DE GARANTÍAS

Del análisis de mas de 200 resoluciones de los Juzgados de Garantías se encontró que la gran mayoría de los expedientes se resuelve con **SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO.**

La sustanciación de las audiencias donde se concedió este beneficio fueron realizadas en su mayoría de conformidad al Art. 352 del Código Procesal Penal, lo que implica que se plantea luego de agotada la etapa investigativa momento en el Fiscal/a valoró las pruebas producidas y formuló acusación o eligió esta salida procesal.

En otros casos se realizó conforme al Art 21 del Código Procesal Penal que implica el pedido de suspensión condicional del procedimiento antes de terminada la etapa de investigación. En algunos casos incluso la presentación del Ministerio Público Fiscal petiona abreviación de plazos y suspensión condicional del procedimiento.





## RESOLUCIONES EN JUZGADO DE GARANTÍAS

Aunque para la aplicación de la suspensión condicional del procedimiento por expresa disposición legal se exige al imputado reparar o intentar reparar el daño social causado, en la mayoría de los casos no existe constancia del cumplimiento de esa condición.

Sólo en el 11% de las causas se menciona reparación del daño social causado.

En 4 de los 203 decisiones analizados se impuso como obligación la reparación del daño causado a la víctima, refiriéndose a la entrega de cierta suma de dinero.-

La asistencia alimentaria a los hijos y el relacionamiento del padre con ellos junto con la preocupación por su salud son expresiones que se repiten como justificativo para consentir la aplicación de este procedimiento, aunque entre las condiciones peticionadas por el Ministerio Público o establecidas por el Juzgado no se mencionen específicamente medidas que atiendan esta situación, pese a las disposiciones de los protocolos e instructivos vigentes

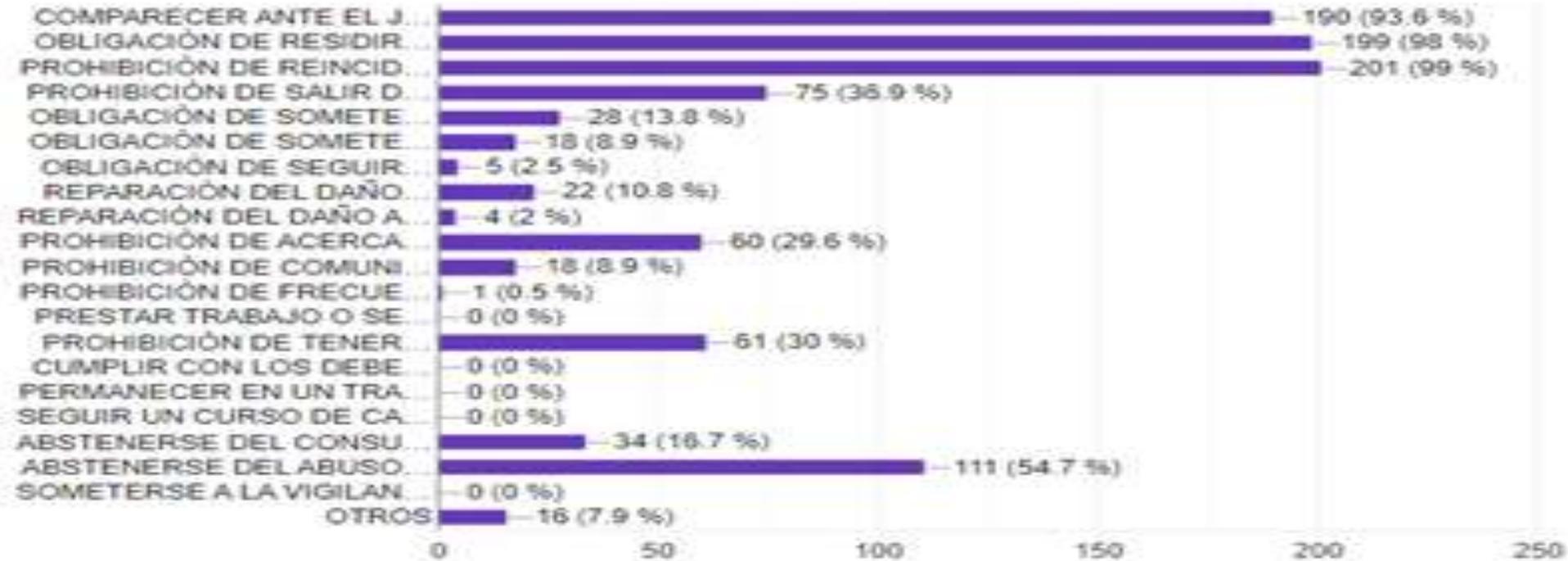




## RESOLUCIONES EN JUZGADO DE GARANTÍAS

### 11 - CONDICIONES IMPUESTAS

203 respuestas



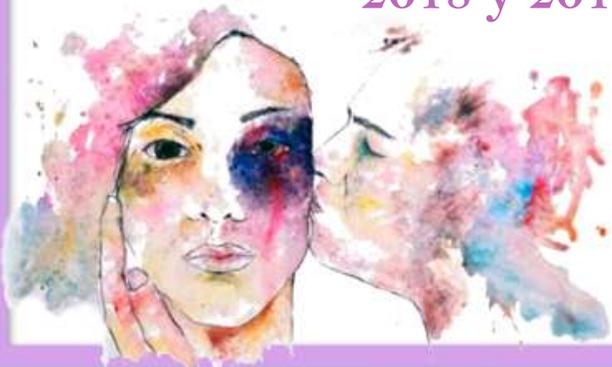


## JUICIO ABREVIADO- JUICIO ORAL

En el período estudiado (2016-2019) se dictar dos SD de Juicio Abreviado:  
a. se dispuso una medida de mejoramiento (internación)  
b. se condena a dos años de pena privativa de libertad, con suspensión condicional de su ejecución.

Se logró acceder a la copia integra de un Acta de Juicio Oral y S.D. la condena fue privación de la libertad, con suspensión condicional de su ejecución.

Aunque hubo denuncias por Femicidio en Ñeembucú, en los años 2017, 2018 y 2019 durante el período de estudio no se dictó sentencia en ninguno de estos casos.





## Conclusiones Objetivo 1

Las mujeres que inician el recorrido de la ruta crítica a partir de la denuncia de un hecho de violencia se enfrentan a un laberinto enmarañado de procesos en distintas instancias que resulta agobiante para ellas. En ese recorrido no encuentran apoyo suficiente de otras instituciones del sistema de protección estatal. Este hecho es reconocido por los actores del sistema.

Persisten los prejuicios machistas en los actores de las instituciones entrevistadas respecto de los hechos de violencia y la situación de las mujeres víctimas que llevan a minimizar los hechos denunciados y culpabilizarlas. Persiste la idea de la necesidad de “salvar la familia”, de solucionar el problema “hablando” fundando sus actuaciones en estereotipos patriarcales.

Varios operadores de justicia manifestaron su percepción de que las mujeres abusan de las normas vigentes para objetivos distintos a los de la ley, como resolver disputas patrimoniales o poner fin al vínculo de pareja sin iniciar el trámite de divorcio.

**Esta valoración hace que la situación de violencia quede oculta o desentendida frente al nuevo conflicto que emerge.**

**No se evidencian que la investigación ni la atención de los casos se realice realmente con perspectiva de género.**





## Conclusiones Objetivo 1

La mayor parte de los procedimientos penales iniciados, concluye con suspensión condicional del procedimiento, donde no se evidencia que se impongan condiciones para la reparación del daño social causado.

En pocos casos se mencionan entre las condiciones impuestas alguna forma de reparación de daños a la víctima.

En el Juzgado de Paz de la ciudad de Pilar, la demora entre el dictado de las medidas de protección y la audiencia de sustanciación implica que al momento de esa audiencia el conflicto generado por los hechos de violencia ya se haya diluído. Las causas no tienen un cierre conclusivo.

No se evidencian actuaciones de oficio ni medidas de mejor proveer. No se dispone el uso de todos los recursos legales disponibles. En el período estudiado no se realizó ninguna Cámara Gessel a mujeres víctimas de violencia.

Funcionarios de Policía Nacional, Personal de Salud y jueces y juezas de Paz de Ñeembucú refieren contar con escasos o nulos recursos para la atención específica de la problemática de la violencia hacia la mujer.

En las reparticiones públicas del sistema de protección no existen condiciones de infraestructura para atender a las mujeres en un espacio seguro, cómodo y privado.

No existen equipos interdisciplinarios que aborden estas asistencias para la víctima ni para el agresor.

La carencia de una casa de acogida en Ñeembucú, se presenta como un obstáculo para la salida de las mujeres de las situaciones de violencia.





## OBJETIVO 2: ARTICULACIÓN

**Indagar el grado de articulación institucional en la respuesta a los casos violencia contra las mujeres y las niñas.**

### Fuentes

Informantes claves :

- Mujeres en situación de violencia, quienes recorrieron la ruta crítica
- Funcionarios/as de instituciones sectoriales implicadas en la
  - Ley 5777/16
  - Bibliografía especializada

### Técnicas :

Entrevista a profundidad

- Entrevistas semiestructuradas
- Revisión documental





## OBJETIVO 2: ARTICULACIÓN

Ley 5777/16 Articular y coordinar las acciones para el cumplimiento de la presente Ley, en particular el fortalecimiento de servicios, la capacitación al funcionariado público y la adopción de protocolos por parte de las distintas instituciones públicas involucradas a nivel nacional, departamental y municipal, incluyendo la participación de redes de mujeres y organizaciones no gubernamentales dedicadas a la defensa y promoción de los derechos de las mujeres, organizaciones de derechos humanos, universidades, sindicatos, empresas y otras de la sociedad

La coordinación interinstitucional como instrumento operativo tiende a facilitar procesos de atención resolución a nivel relacional, interaccional, por lo tanto configura un escenario de participación como medio para el logro de los objetivos y como fin la constitución de un espacio de democratización y compromiso de actores involucrados; son espacios orgánicos que de acuerdo a contexto y procesos adquieren la forma de Comités o Mesa de coordinación interinstitucional, intersectorial, local, nacional o regional. (Barreto Lugo, 2018)





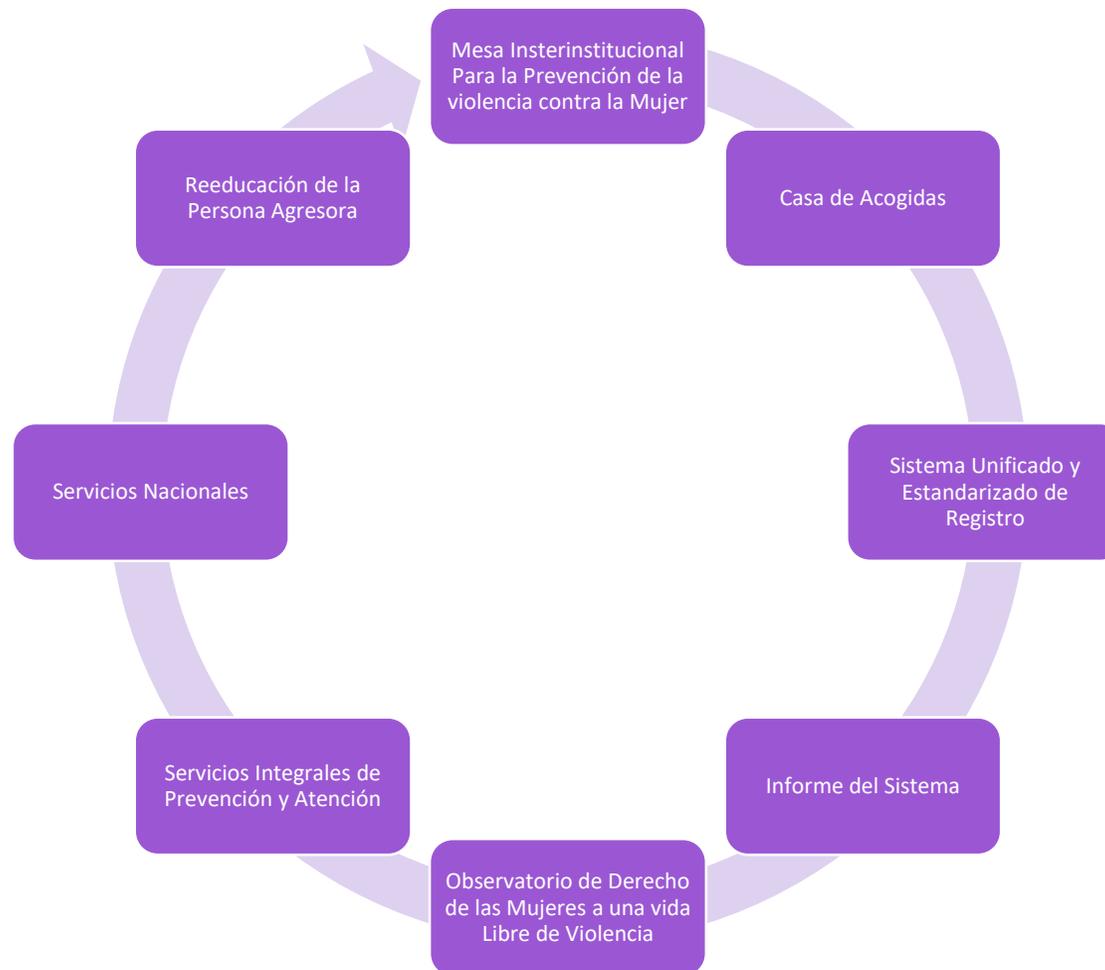
## OBJETIVO 2: ARTICULACIÓN

Ley 5777/16 . Principios rectores





## OBJETIVO 2: ARTICULACIÓN- Políticas Estatales





## OBJETIVO 2: Mesa Interinstitucional-Neembucu (2018)

<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Gobernación de Ñeembucú (Secretaría de la Mujer, Salud, Educación y Acción Social )</li> <li>2. Juzgados de Paz</li> <li>3. Defensorías del Pueblo</li> <li>4. Policía Nacional</li> <li>5. Regimiento de Caballería</li> <li>6. Fiscalías</li> <li>7. Centro Regional de Educación - Pilar</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>. Colegio Técnico Juan XXIII</li> <li>9. Colegio Santo Tomás</li> <li>10. Colegio Nacional Pilar</li> <li>11. Dirección Departamental de Educación</li> <li>11. Hospital Regional de Pilar (USFs)</li> <li>12. Región Sanitaria de Ñeembucú</li> <li>13. Junta Departamental</li> <li>14. Municipalidad de Pilar</li> <li>15. CODENIs</li> <li>16. Migraciones</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>17. Iglesias</li> <li>18. Radio Pública ZP 12</li> <li>19.. Radios FM de Pilar</li> <li>20. Facultades – Universidad Nacional de Pilar</li> <li>21. Facultades – Universidades Privadas</li> </ol> <p>La Mesa será abierta y se irán integrando instituciones interesadas en los temas.</p>
--	--	--





## OBJETIVO 2: ARTICULACIÓN

Instituciones	Coordinación Interna	Coordinación Horizontal (Intersectorial)	Coordinación Vertical (interministerial)	Coordinación con la Sociedad Civil
Poder Judicial	Insuficiente	Puntual (Policía-Salud)	Mesa Interinstitucional (Central)	
Ministerio Público	Con Oficina de atención víctimas (psicólogos, TS)	Puntual (Policía Salud)	Mesa Interinstitucional (Central)	
Defensoría	Equipo multidisciplinario (requiere mayor indagación)	Con Fiscalía, Juzgado de Paz, Policía, Salud	Mesa Interinstitucional (Central)	
Policía Nacional	Entre comisarías	Fiscalía, Juzgado de Paz	Mesa Interinstitucional (Central)	
Salud	Equipo Multidisciplinario (no existe coordinación interna)	Con Fiscalía, Juzgado de Paz, Policía Entre los años 2009– 2011 se conformaron los Consejos Locales de Salud (Ley 1032) espacios de participación y articulación	Mesa Interinstitucional (Central)	



## OBJETIVO 2: ARTICULACIÓN

Instituciones	Coordinación Interna	Coordinación Horizontal (Intersectorial)	Coordinación Vertical (interministerial)	Coordinación con la Sociedad Civil
Gobernación	Secretarías Departamentales (Insuficiente)	Instituciones Jurisdiccionales (Puntual-coyuntural)	Ministerio de la Mujer	
Municipalidad	Secretaría de la Mujer CODENIS Junta Municipal	Instituciones Jurisdiccionales (Puntual. Coyuntural)		
Universidad	Facultades	Poder Judicial	Ministerio de la Mujer Corte Suprema de Justicia	ONG Kuña Roga





## OBJETIVO 2: ARTICULACIÓN

Las diferentes expresiones que no articulación en Ñeembucú desde la percepción de la víctima



*Pimponeo*

Confusión

Falta de  
información

- Conlleva a la revictimización
- Desmotivación para continuar





## Conclusiones Objetivo 2

- ✓ Uno de los datos reportados que resulta relevante como indicador de la ausencia de coordinación interinstitucional consiste en la discrecionalidad de las actuaciones en tanto criterios que utiliza la Policía Nacional para remitir las denuncias a Juzgado de Paz y al Ministerio Público Fiscal.
- ✓ La mesa interinstitucional de atención y prevención de la violencia contra la mujer se organizó en el año 2018 en Pilar y desde el cambio de gobierno departamental no volvió a funcionar
- ✓ Hay escasa *coordinación* entre las instituciones, hay escasez de recursos, o la falta de funcionalidad de la unidad de atención a Víctimas de Violencia de la Policía creada en el 2015, las denuncias se reciben en las comisarías, éstas no cuentan con personas especializadas, todos/as cuentan con una formación básica integral, en Ñeembucú la policía no cuenta con una línea gratuita, la 911 es la línea más utilizada, pero es a nivel nacional y no es sólo para los casos de violencia ...





## Conclusiones Objetivo 2

- ✓ La mayoría de las instituciones encargadas de la atención (Policía, Salud, Juzgado de Paz, Fiscalía, Defensoría) presentan necesidad de contar con:
  - Personal suficiente y capacitado sobre la problemática de la violencia de género y el manejo de protocolos de actuación específicos.
  - Equipos técnicos multidisciplinarios (asistente social, psicólogo/a, psiquiatra)
  - Espacio físico de atención que garantice comodidad, intimidad y seguridad a las víctimas
  - Material informativo, educativo y de promoción de derechos visualmente al alcance de las víctimas.
  - La incorporación de la perspectiva de género en todas sus actuaciones.
  
- ✓ A nivel comunitario, los agentes de atención identificaron la necesidad de contar con Albergue o casas de acogida y programas sociales para atender en forma integral a las mujeres y sus dependientes en situación de violencia.





## Describir nudos y dificultades que perciben las víctimas y su entorno para obtener la atención requerida en las instituciones

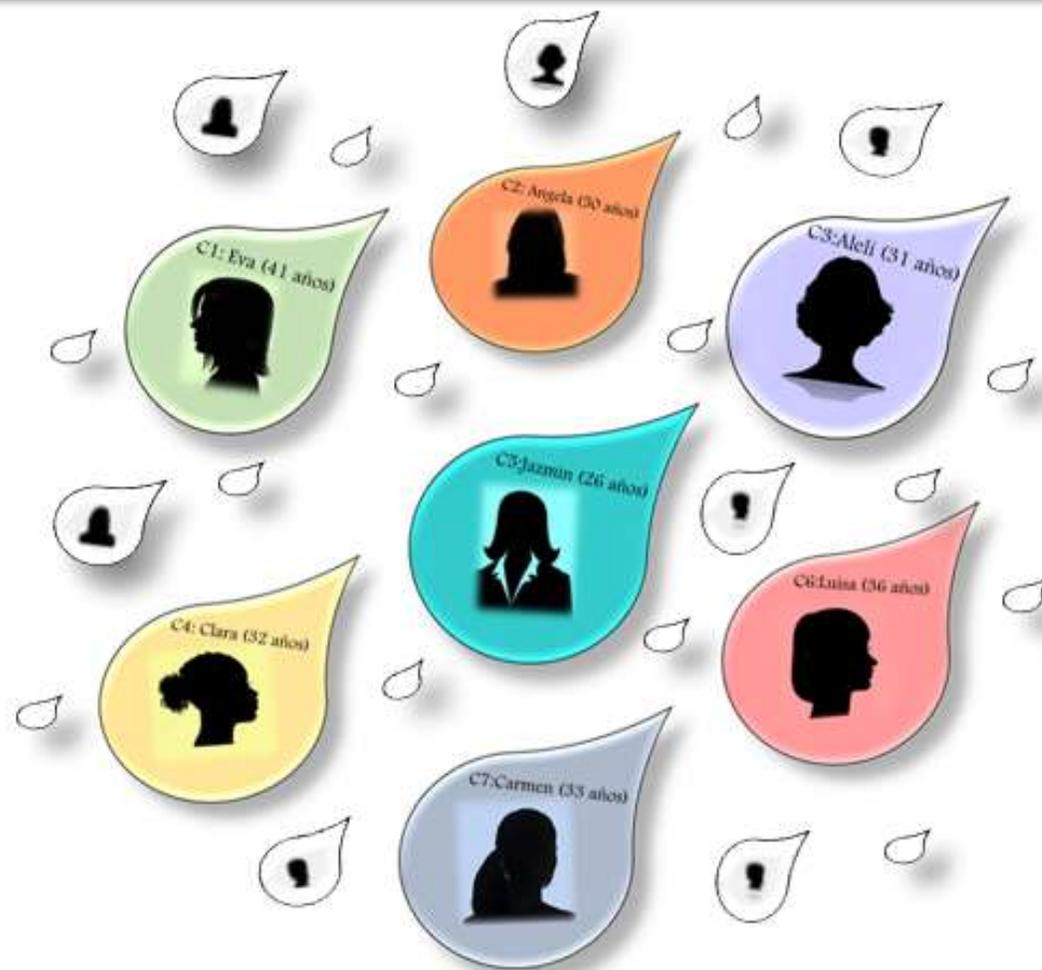
A partir del relato de las víctimas como una puesta en escena de tramas sociales e institucionales desde donde es posible identificar y analizar el lugar y el papel que encarnan sujetos víctimas y sujetos actores de instituciones de atención (Oberti, 2015) este estudio visibiliza situaciones de re victimización de las mujeres que transitan la ruta institucional existente en Dpto. de Ñeembucú.



## Casos de mujeres que han sufrido múltiples violencias y que han transitado la ruta institucional en la búsqueda de atención entre los años 2016 al 2019

### Proceso metodológico entrevista en profundidad

- Identificación de casos, contacto inicial ofrecimiento de un espacio de conversación sobre la experiencia del transitar la ruta institucional de denuncia.
- Confirmación de la entrevista
- Consenso lugar y horario de la entrevista
- Desarrollo de la entrevista (momento de reconocimiento, empatía y abordaje del tema en la conversación, relato- escucha – sororidad – empatía - contención)
- Procesamiento, codificación interpretación.
- El momento de la entrevista fue valorado por las mujeres como un terapéutico reparador al poder hablar, ser escuchadas y contenidas
- Para las investigadora resultó en un momento espejo muy fuerte y al mismo tiempo muy rico en intercambio, conocimiento, empatía, sororidad. En alguna medida modifiqué la forma de pensar y entender la violencia hacia las mujeres.... planteó inquietudes, generó cambios personales...



## Situaciones identificadas al momento de la denuncia

## Interpretación

...en la Policía no me dieron ninguna información sobre mis derechos, ni sobre la violencia, ni sobre trámites a seguir en otras instituciones, no me preguntaron sobre posesión de arma de fuego (Caso A)

....Varias veces denuncie en la misma Comisaria y no recuerdo que me hayan dado información, orientación sobre medida de seguridad personal ni nada de eso (Caso

¿Estas seguras de presentar la denuncia?, me preguntó varias veces el oficial de policía, después hablaba por teléfono con alguien.... estuve como tres horas en la Comisaria para que me tomen de la denuncia....

....Al día siguiente fui al hospital para el diagnóstico...El médico me dijo que hay que esperar al Oficial de Policía, después llegó el Policía, se encerraron en el consultorio, me hicieron esperar un largo rato....  
(Caso C)

.... El médico me atiende en el pasillo....ahí frente a todos, mira mi brazo con desconfianza y me dice “ esto no es nada” .... “esto te hiciste hace más de una semana...”!! (Caso C)

Me fui a la Comisaria le llamé a la Jueza “ X”, ella es mi amiga, enseguida le indicó al oficial de Policía (que también era una persona conocida por relación laboral) qué y cómo debían tomarme la denuncia y el documento que debían entregarme.... (Caso An)

**Incomprensión de los pasos y procedimientos en las instancias judiciales**

**No se observa el cumplimiento del mandato de la Ley 5777/16**

**Art. 13. Recepción de la denuncia:  
Brindar información en forma diligente y adecuada**

**Art. 46 Principios procesales  
Deber de informar  
Celeridad  
Versomilitud**



## Momento de las medidas de seguridad

(...) yo denuncie en el Juzgado de Paz ...pasó mucho tiempo....un mes después recién recibí la notificación para la audiencia (Caso L)

Me fui a la psicóloga...una vez.. No pude continuar porque no tenia para pagar.

...había sido que cada seis meses se vence...la medida de restricción, yo no sabía, nunca me dijeron nada...(Caso Ev)

(...)Yo le decía al Fiscal que yo tengo miedo...él me decía: “pero el hombre no te está haciendo nada” (Caso A)

(...) Una funcionaria me dijo que tengo que lo mío ya era algo emocional ...No están preparados para atender a las mujeres victimas de violencia (Caso Es)

(...) la jueza me dijo ¿Vos ya otra vez acá?  
Me dio vergüenza...y le pedí disculpas (Caso A)

## 

No se cumple el principio de “Celeridad” (Art. 46 inc b)

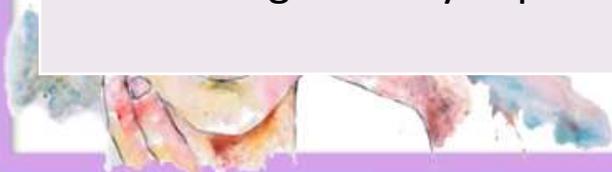
El tiempo que transcurre entre la denuncia y el siguiente paso resulta en un espacio más de violencia que se agrava por ante la falta de recursos de contención apoyo accesible gratuito Art

No se cumple el Deber de informar (Principios procesales Art. 46 inc. d )

La victima desconoce la duración de las medidas y los procedimientos a realizar en casos de continuar la situación de riesgo para la mujer

Principio de Debida Diligencia Art. 46 inc. e Principios Procesales

Los agentes de atención operadores de justicia no están preparados para atender los casos con profesionalismo y sensibilidad de género



(...)y me sentí impotente en el tema de la Justicia. Cero contenciones, yo pensé que me iban a contener (Caso CE)

(...) Es súper difícil el camino de la justicia, el trayecto es bastante difícil para la mujer (Caso C)

(...) Como mecanismo de defensa mi agresor me denunció por varias causas, el Fiscal sabía bien la jugada... Y me decía que no tenía tiempo para revisar mi expediente la denuncia que yo había realizado ya hacía un año atrás (Caso C)

Se interviene desde un saber poder técnico burocrático.

Escasa información o nula información comunicación para el entendimiento de procesos en función a derechos

Escaso profesionalismo

Actitud autoritaria paternalista en las figuras decisoras (fiscales, jueces...)

No hay sensibilidad de género en los operadores de justicia.

Constituyen entre otros factores los nudos y las dificultades identificados por las mujeres consultadas



## RECOMENDACIONES FINALES

Hay muchas hipótesis para explicar las dificultades que se presentaron en el acceso a datos, expedientes y entrevistas. Todas pueden ser objeto de estudios posteriores.

Es necesario insistir en la deconstrucción de estereotipos y prejuicios.

Urge la creación de un nuevo Juzgado de Paz o especializado. Igualmente una Unidad Fiscal Especializada.

Urge la reinstalación de la Mesa de Prevención y Atención a los casos de Violencia en Pilar.

El ODM de la Facultad de Derecho y Cs Políticas y Sociales puede constituirse en un espacio de articulación y recopilación de información y estadísticas locales.





## LA PAGINA WEB DEL ODM

Reuniones previas: via Zoom, 11 de mayo/202; 18 de mayo/2021, capacitaciones via zoom y presenciales.-

La diseñadora gráfica Alicia Ortyz realizó los cambios sugeridos y se presentaron tres propuestas nuevas de logo. Finalmente, fue elegida una propuesta que se constituyó en la identidad visual del ODM y está visible en la página web.

Fue adquirido el dominio [www.odmpy.org](http://www.odmpy.org) que alberga el portal del ODM.

En un trabajo conjunto entre la periodista Sofía Masi y el desarrollador web, Miguel Rolón se creó una página con una plataforma amigable e intuitiva.

La página está organizada en las siguientes categorías:

- 1) EL OBSERVATORIO: ¿Qué es? ¿Quiénes lo gestionan?
- 2) MARCO LEGAL: Contempla las legislaciones que regulan los derechos de las mujeres en Paraguay.
- 3) INDICADORES: Se publican informes y datos sobre el cumplimiento de los derechos de las mujeres.
- 4) INVESTIGACIONES: Se publican los resultados del Proyecto Ruta Crítica e investigaciones realizadas en Paraguay, específicamente en el departamento de Ñeembucú sobre los derechos de las mujeres.
- 5) ENLACES DE INTERÉS: Ventanas (Banners/logos) que permiten acceder a otros observatorios del país y del continente, así como a la página de la Universidad Nacional de Pilar.
- 6) NOTICIAS: Se publican artículos informativos sobre actividades, eventos, etc. Se agregó además un módulo de accesibilidad para personas con discapacidad visual.

La página web cuenta con una plataforma flexible que permite realizar todas las adaptaciones necesarias para cumplir con los requerimientos del proyecto. Es además, un proceso de construcción permanente.-



# Observatorio de los Derechos de las Mujeres



El Observatorio de los Derechos de las Mujeres (ODM) es un programa de investigación de la Facultad de Derechos, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar en Paraguay.

La implementación del ODM es el resultado de un **Estudio de la ruta crítica de casos de violencia de género que se producen en Ñeembucú**, realizado por un equipo de investigadoras de la Universidad Nacional de Pilar, con apoyo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).



Sensibilización en cuestiones de género con miras a esta transversalización, con apoyo de de Kuña Rôga.



# Enlaces de Interés

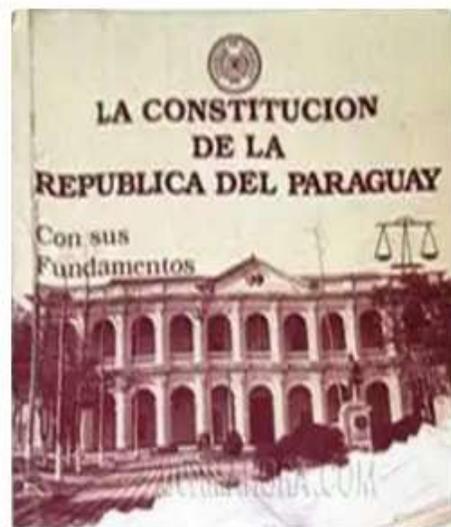


Con el apoyo de:



Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación





Constitución Nacional del Paraguay

[Leer PDF](#)

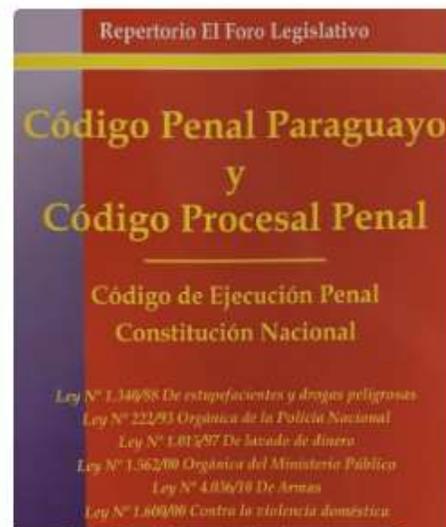
[Descargar PDF](#)



Convención de Belem Do Para

[Leer PDF](#)

[Descargar PDF](#)



Código Penal Paraguayo

[Leer PDF](#)

[Descargar PDF](#)



-Ley 1680 Código de la Niñez y la Adolescencia

[Leer PDF](#)

[Descargar PDF](#)

